

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
MANIZALES - CALDAS

Manizales, veintiséis (26) de agosto de 2019.

**Medio de Control:** Protección de los derechos e intereses colectivos

**Radicado:** 17001-33-39-005-2019-00190-00

**Demandante:** Edilberto Cardona Pineda

**Demandado:** Municipio de Manizales.

Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso 1 del artículo 21 de la ley 472 de 1998, se informa a todos los miembros de la comunidad que el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito Judicial de Manizales admitió la demanda de la referencia.

Las pretensiones del demandante son:

(...)

*De acuerdo con lo expuesto es que solicito del despacho judicial, que mediante sentencia se sirva declarar que se encuentran expuestos, vulnerados y en alto riesgo los derechos colectivos, en cuanto tienen que ver con el goce del espacio público y el acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública; El derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente; La realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes, por lo cual se servirá ordenar a los accionados:*

*Adoptar las medidas administrativas, Jurídicas, presupuestales, técnicas e institucionales necesarias a fin que:*

**PRIMERA:** *Se realice un estudio técnico sobre la Institución Educativa Mariana Galeano (sede La Trinidad) ubicada en la vereda la China de Manizales y como consecuencia se determinen las razones por las cuales se viene presentando la inestabilidad del terreno y la afectación sobre la infraestructura de la Escuela; entre estos estudios se deberán tener en cuenta la viabilidad y ubicación del pozo Séptico, el tanque de almacenamiento de agua y el manejo de aguas escorrentías entre otros.*

**SEGUNDA:** *Se realice la sustitución del pozo séptico en tierra existente, por uno que cumpla con la normatividad ambiental vigente, que garantice hermeticidad y adecuado funcionamiento.*

**TERCERA:** Se realice la revisión de las conducciones de alcantarillado y acueducto del centro educativo, con el fin de verificar adecuado funcionamiento y descartar fugas de aguas provenientes de los mismos.

**CUARTA:** se realice la captación de la totalidad de las aguas lluvias provenientes de los techos de las construcciones que hacen parte de la Institución Educativa La trinidad, de la vereda la china a través de canales y bajantes, y conducidas hacia • el sistema de alcantarillado principal o hacia una obra hidráulica en la vía.

**QUINTA:** Se realice en la vía carretéable (sic) en la parte baja debe contar con suficientes obras hidráulicas como cunetas vehiculares y transversales, con sus respectivos descoles, que conduzcan las aguas lluvias de manera adecuada hacia el drenaje más cercano.

**SEXTA:** Se implemente a fin de abatir niveles freáticos colgados drenes subhorizontales (sic) a nivel de la vía, con dirección hacia el talud donde se ubica la sede educativa.

**SEPTIMA:** Se realice el sellamiento de grietas generadas sobre el terreno.

**OCTAVA:** Mitigar la afectación que presenta la infraestructura objeto del presente escrito.

**NOVENA:** En caso de no ser posible subsanar las falencias que presenta la actual planta física donde opera la I.E, se proponga a la comunidad educativa alternativas para garantizar la reubicación o el reasentamiento de la Sede, para lo cual, deberán indicarnos cuáles son las posibles opciones, en qué condiciones se realizaría y cómo se efectuaría las mismas.

**DÉCIMA:** Se ordene al Municipio de Manizales que mientras se realicen las reparaciones locativas o estructurales a que haya lugar, se garantice la prestación del servicio educativo en un lugar que garantice a los menores (estudiantes) unos mínimos de salubridad y seguridad integral.”

  
**JUAN MARTÍN RENDÓN CASTAÑO**  
Secretario